



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 23 MAR. 2017

DECRETO N° 425

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de colaboración para la ejecución del programa de apoyo al cumplimiento, suscrito con fecha 15 de marzo de 2017 entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad de La Serena; la reunión sostenida entre don Eduardo Díaz Araya, Contralor Regional de Coquimbo, don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, y funcionarios de ambos servicios, el día 15 de marzo de 2017; la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimiento que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO :

APRUEBESE el Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento, suscrito con fecha 15 de marzo de 2017 entre la Contraloría General de la República, representada por el Contralor Regional de Coquimbo don Eduardo Díaz Araya, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde, don Roberto Jacob Jure.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Contraloría Regional de Coquimbo
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Personal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

Rj/LMV/MPVV/VRS



CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 15 de marzo de 2017, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N° 60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la “**Contraloría**”, representada por el señor Contralor Regional de Coquimbo, don **Eduardo Díaz Araya**, domiciliado en Regidor Muñoz N° 362, comuna de La Serena, y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T. N° 60.040.100-2, en adelante e indistintamente, la “**MUNICIPALIDAD**”, representada por el Alcalde, don **Roberto Jacob Jure**, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a ésta le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría generará respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.



CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría

- a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en el Servicio, o quien haga las veces o su símil, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.
- b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes del Servicio con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.
- c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule el Servicio como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
- d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte del servicio.

Durante la ejecución del plan de mejoras, la Contraloría no efectuará auditorías planificadas sobre la misma materia abordada en dicho instrumento, sin perjuicio de las demás facultades que corresponden a ésta de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del Servicio

- a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera deberán asistir el día y hora convocados al efecto.
- b) Establecimiento de objetivos de mejora: el Servicio, aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.



- c) Elaboración de un plan de mejoras: el Servicio deberá elaborar, antes del 07 de abril de 2017, un plan de mejoras que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.
- d) Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, esta formulará las recomendaciones que estime pertinentes para que el jefe del Servicio lo apruebe y ordene su ejecución.
- e) Ejecución del plan de mejoras: El Servicio deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año.

En el caso de requerirse una extensión del aludido término, el jefe del Servicio deberá solicitarlo formalmente a la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente en caso de incumplimientos graves o reiterados, lo que será notificado por este Organismo de Control.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.

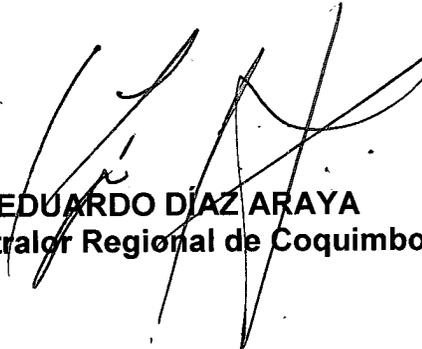
El nombramiento de don **Eduardo Díaz Araya** como Contralor Regional de Coquimbo, consta en la resolución N° 467, de 2014, de la Contraloría General de la República.

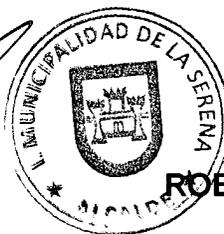
El nombramiento de don **Roberto Jacob Jure**, como Alcalde, consta en el decreto alcaldicio N° 4.167, de 2016, de la Municipalidad de La Serena.



CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.


EDUARDO DÍAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo




ROBERTO JACOB JURE
Alcalde
Municipalidad de La Serena